



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR AUDIO)

Fecha	07 de septiembre 2023	Hora	9:00	AM X	PM
-------	-----------------------	------	------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO						
05001	31	05	008	2019	00539	00

CONTROL DE ASISTENCIA		
Demandante	CARLOS IGNACIO CUERVO VALENCIA	Asistió
Apoderado del demandante	DIANA MARCELA GONZALEZ SUAREZ	Asistió
Demandado	PORVENIR S.A COLPENSIONES COLFONDOS	Asistieron
Apoderados de la demandada	LINDA SOFFY RIDRIGUEZ DAZA JHOLMAN CAMILO AVELLANEDA JUAN DAVID GUARIN QUICENO.	Asistió
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	INEFICACIA DEL TRASLADO .	

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO,
FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

1. ETAPA DE CONCILIACIÓN:

Se declara fracasada esta etapa.

2. ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:

Las formuladas por las demandadas son de mérito.

3. ETAPA DE SANEAMIENTO:

Ninguna.

4. FIJACIÓN DEL LITIGIO:

El **problema jurídico** a resolver consiste en determinar El problema jurídico a resolver consiste en determinar si hay lugar a declarar la ineficacia del traslado de régimen pensional que realizó el demandante en el año 1999 cuando se trasladó a PORVENIR S.A, así como el subsiguiente traslado a otra administradora y las consecuencias jurídicas que se deriven de tal declaratoria.

En estos términos queda fijado el litigio.

5. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE
Documental: Se decretan los documentos aportados con la demanda fls. 27 a 69 Archivo N° 2 del expediente digital.

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:
<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/26e14fa7-6572-4b46-b30f-28b4094c676e?vcpubtoken=3ec356bd-3603-49c6-b756-ec008b7add67>

Declaración de parte: Solicita sea escuchado el demandante sobre los hechos de la demanda.
Interrogatorio de parte: (Desiste de la práctica)

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDADAS

COLFONDOS S.A: Alegó memorial el 14 de febrero de 2020 informando que se allana a las pretensiones de la demanda por lo tanto no aportó pruebas. **Archivo N° 15.**

PORVENIR S.A

Interrogatorio de parte: al demandante CARLOS IGANCIO CUERVO VALENCIA.

Documental: Se decreta la documental que reposa a fls. 166 a 178 Archivo **N° 16** del expediente digital

COLPENSIONES S.A:

DOCUMENTAL: Se decreta la documental que reposa a fls. 103 a 109 Archivo **N°10** del expediente digital

Interrogatorio de parte: al demandante. CARLOS IGANCIO CUERVO VALENCIA.

PRUEBAS DE OFICIO

Ninguna

PRUEBAS NO DECRETADAS

Inspección Judicial: Se niega por cuanto dicha prueba no es necesaria para resolver la controversia.

Reconocimiento de Firmas y Contenido: Se niega por cuanto no es necesario

DECISIÓN – FIJACIÓN DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE

En el auto que señaló la fecha para realizar la presente diligencia, se estableció que la audiencia de trámite se realizaría a continuación.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)

PRACTICA DE LAS PRUEBAS

- Se practica interrogatorio de parte.

Se clausura el debate probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión.

6. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO:

EL DESPACHO PROFIERE LA SENTENCIA N° 264 DE 2023

PARTE RESOLUTIVA

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la INEFICACIA del traslado de régimen pensional efectuado por el señor CARLOS IGANCIO CUERVO VALENCIA identificado con CC N° 70.084.417 del régimen de prima media con prestación definida al régimen de ahorro individual con solidaridad realizado el 31 de mayo de 1999 a PORVENIR S.A por las consideraciones expuestas en esta providencia.

SEGUNDO: CONDENAR a PORVENIR S.A que en el término de un (1) mes, contado a partir de la ejecutoria de esta providencia, DEVUELVA a COLPENSIONES el saldo de la cuenta de ahorro individual con los rendimientos financieros; los gastos de administración que incluyen el porcentaje cobrado por comisiones, primas de seguros previsionales y el porcentaje destinado

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:
<https://playback.lifeseize.com/#/publicvideo/26e14fa7-6572-4b46-b30f-28b4094c676e?vcpubtoken=3ec356bd-3603-49c6-b756-ec008b7add67>

al fondo de garantía de pensión mínima, descontados durante la permanencia del demandante en dicho fondo, con cargo a sus propios recursos. debidamente indexados a la fecha de pago.

Al momento de cumplir la orden, los conceptos deberán aparecer discriminados con sus respectivos valores, junto con el detalle pormenorizado de los ciclos, IBC, aportes y demás información relevante que los justifiquen y deberán normalizar la afiliación en el Sistema de Información de Administradoras de Fondos de Pensiones –SIAFP, conforme lo analizado en esta decisión.

TERCERO: ORDENAR a COLFONDOS S.A que en el término de un (1) mes, contado a partir de la ejecutoria de esta providencia, DEVUELVA a COLPENSIONES los gastos de administración que incluyen el porcentaje cobrado por comisiones, primas de seguros previsionales y el porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima, descontados durante la permanencia del demandante en dicho fondo, con cargo a sus propios recursos. debidamente indexados a la fecha de pago.

CUARTO: ORDENAR a COLPENSIONES, que de manera inmediata afilie al demandante CARLOS IGANCIO CUERVO VALENCIA en régimen de prima media con prestación definida y reciba los dineros ordenada en este proveído.

QUINTO: CONDENAR en COSTAS a la sociedad PORVENIR S.A Se fijan agencias en derecho a favor del demandante, en la suma de 3 salarios mínimos vigentes a la fecha en que se liquiden las costas por secretaría.

SEXTO: CONCEDER el Grado Jurisdiccional de Consulta ante la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en favor de COLPENSIONES, de conformidad con lo indicado en el artículo 14 de la Ley 1149 de 2007.

Notificación en estrados.

7. RECURSO DE APELACIÓN

PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN
Traslado a los apoderados de las partes, para que de ser el caso interpongan y sustenten el recurso de apelación.

CONCEDE RECURSO
Por encontrar satisfechos los requisitos del artículo 66 del Código de Procedimiento Laboral, se concede el recurso de apelación formulado por COLFONDOS - PORVENIR en el efecto suspensivo, se ordena la remisión del expediente a la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín en apelación y en consulta en favor de Colpensiones.
No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina siendo las 10:18 a.m.


MABEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Firmado Por:

Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a81ec4d483d9827910806dd33ba2697fecf7cd629cb63efcba82bab904415f82**

Documento generado en 07/09/2023 10:48:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>